



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2020-00002
Demandante (s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado (s): LUIS ALIDES GIRATA RIVEROS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan al Despacho de la señora Juez informando que, de la liquidación del crédito presentada el 17 de marzo de 2023 por la parte demandante, se corrió traslado conforme a los artículos 110 y 446 del C.G.P. a la contraparte, como consta en el expediente, sin que hubiere pronunciamiento alguno. Del mismo modo, se advierte que la liquidación del crédito referida, no incluyó las costas procesales aprobadas mediante auto del 29 de abril de 2022, por lo cual, se realiza la siguiente precisión:

CONCEPTO	VALOR
Liquidación costas aprobada en auto del 29-04-2022	\$ 1.465.000
Liquidación crédito aprobada en auto del 09-05-2022	\$ 22.244.601
Liquidación crédito presentada el 17-03-2023 (liquidación interés del 27 de abril de 2022 al 17 de marzo de 2023)	\$ 3.444.493
TOTAL LIQUIDACION CREDITO (más costas)	\$ 27.154.094

Encino, Santander, 11 de abril de 2023.


SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Encino – Santander, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Comoquiera que la parte demandada no presente objeción alguna frente a la **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la demandante, no queda de otra que impartir su aprobación en virtud de lo contemplado por el numeral 3 del artículo 446 de C.G.P.

Es pertinente señalar que, la liquidación del crédito a corte 17 de marzo de 2023, conforme a la constancia secretarial asciende a **\$ 27.154.094**, que incluye capital, intereses, otros conceptos y costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino, Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la **LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la parte demandante el pasado 17 de marzo del corriente año, conforme a lo expuesto en le parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO